AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 084 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 025 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	PRIEMRA QUINCENA DE ENERO DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 025 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 01 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda, en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN:* ***La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social*** *y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 01 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifiquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el articulo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

Risaralda Verde y emprendedora / Gobernación de Risaralda	**DEPARTAMENTO DEL RISARALDA** **Secretaría de Hacienda** **GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS** **GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN** **AUTO DE CIERRE PROCESO DE IMPUESTO AL CONSUMO**
Versión:	

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 085 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 026 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 026 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 02 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN:* ***La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social*** *y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 02 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el articulo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 086 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 027 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 027 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 03 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN:* ***La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social*** *y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 03 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el articulo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 087 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 028 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 028 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 04 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN:* ***La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social*** *y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 04 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifiquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el articulo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 088 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 029 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 029 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 05 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN:* ***La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social*** *y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 05 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifiquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el articulo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 089 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 030 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 030 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 06 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN:* ***La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social*** *y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 06 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el articulo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 090 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 031 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 031 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 07 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN:* ***La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social*** *y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 07 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifiquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el articulo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 091 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 032 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 032 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 08 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN:* ***La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social*** *y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 08 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifiquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el articulo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 092 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 033 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	PRIMERA QUINCENA DE MAYO DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 033 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 09 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN:* ***La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social*** *y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 09 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifiquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 093 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 034 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 034 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 10 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN:* ***La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social*** *y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 10 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el articulo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNÁNDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

Risaralda Verde y emprendedora — Gobernación de Risaralda	**DEPARTAMENTO DEL RISARALDA** **Secretaría de Hacienda** **GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS** **GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN** **AUTO DE CIERRE PROCESO DE IMPUESTO AL CONSUMO**
Versión:	

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 094 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 035 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 035 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 11 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN:* ***La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social*** *y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 11 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el articulo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 095 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 036 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 036 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 12 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN:* ***La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social*** *y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 12 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el articulo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

Risaralda Verde y emprendedora / Gobernación de Risaralda	**DEPARTAMENTO DEL RISARALDA** **Secretaría de Hacienda** **GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS** **GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN** **AUTO DE CIERRE PROCESO DE IMPUESTO AL CONSUMO**
Versión:	

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 096 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 037 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 037 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 13 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN: **La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social** y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 13 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaría de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 097 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 038 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 038 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 14 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN: **La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social** y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en esta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al período 14 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaría de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 098 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 039 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 039 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 15 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN: **La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social** y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 15 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 099 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 040 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaria de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 040 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 16 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN: **La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social** y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 16 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaría de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 100 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 041 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 041 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 17 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN:* ***La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social*** *y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 17 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaría de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 101 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 042 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 042 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 18 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN: **La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social** y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 18 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaría de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 102 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 043 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 043 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 19 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN: **La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social** y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 19 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaría de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 103 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 044 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaria de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 044 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 20 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN: **La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social** y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 20 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 104 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 045 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 045 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 21 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN: **La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social** y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al período 21 de 2014 y relacionadas con el Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaría de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 105 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 046 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 046 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 22 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN: **La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social** y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 22 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaría de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego.

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 106 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 047 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaria de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los articulos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 047 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 23 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN: **La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social** y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 23 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaría de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego.

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 107 de 2017
EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR 048 No de abril 19 de 2017

FECHA:	Septiembre 04 de 2017
RAZON SOCIAL:	BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT:	8600147009
PERIODO GRAVABLE:	SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2014
DIRECCION:	CARRERA 24 No 8-63
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 683 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia los artículos 368, 369, 370, del Estatuto de Rentas del Departamento y,

CONSIDERANDO

Que al Contribuyente BODEGAS VENECIANAS LTDA, identificado con NIT 8600147009, responsable del IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares se le profirió el Emplazamiento Especial No 048 de abril 19 de 2017, mediante el cual se le emplazó para que presentara su declaración correspondiente al periodo 24 de 2014.

Que dicho emplazamiento fue enviado para su notificación y devuelto, tal como consta en el recibo No 2692469170 de la empresa REDEX S.A, contratada para tal fin por el Departamento de Risaralda.

Que en se revisó certificado de existencia y representación legal de la empresa Bodegas Venecianas Ltda., en donde se pudo establecer que la misma se encuentra en estado de liquidación; por lo que se procedió a oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de oficio 7929 y a la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 8444; con el fin de obtener información sobre la liquidación reportada.

Que a través de oficio radicado 11881 de mayo 11 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, dio respuesta a la solicitud, informando que carecían de facultades para indicar la información requerida.

Que a través del oficio radicado No 13238 de mayo 25 de 2017, la Superintendencia de Sociedades da respuesta manifestando que se nos exhorta para que la información solicitada sea requerida a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a través del oficio número 17637 de agosto 11 de 2017, se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la información requerida y relacionada con el proceso de disolución y liquidación de la empresa BODEGAS VENECIANAS S.A.

Que a través del oficio 21514 de agosto 25 de 2017, se obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá informando entre otras cosas lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con su inquietud, debe aclararse que las cámaras de comercio, llevan el registro mercantil, de acuerdo a lo anterior inscribimos y certificamos entre otros la disolución, liquidación de las sociedades, procesos que consisten en:*
>
> *I. DISOLUCIÓN:* ***La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social*** *y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos*

sociales o de ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas, bien sea por el órgano competente de la sociedad o por la autoridad competente.(Subrayado nuestro).

(...)

Al respecto, le informamos que una vez verificado el expediente de la sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA, con NIT 8600147009, la misma se disolvió mediante escritura pública N° 117 del 26 de enero del 2005, la cual fue inscrita en ésta entidad cameral el 24 de febrero de 2005 bajo registro N° 00978599 del libro 09". (Resaltado nuestro)

Que por todo lo anteriormente expuesto se puede determinar, que la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA, para la vigencia 2014, se encontraba DISUELTA, esto es, sin ejercer su actividad social.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA correspondientes al periodo 24 de 2014 y relacionadas con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el articulo 45 de la ley 1111 de 2006.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Sandra L. Gallego

Apoyo Legal. Dora N. Sánchez L.